

del mismo y de la propia Junta general como sería el fallecimiento del Administrador único, o de uno de los mancomunados —y a cuyo reflejo registral no cabe oponer reparo alguno (art. 147 del Reglamento del Registro Mercantil)— aboca a la sociedad a una situación de inoperancia que, de prolongarse, determinará la paralización de su funcionamiento. Pero habrá de ser la voluntad soberana de los socios la que, a través de la Junta general, siempre susceptible de convocatoria (cif. artículos 99 y 101 de la Ley de Sociedades Anónimas), decida poner fin a tal situación, bien proveyendo el cargo vacante, bien aceptando que su propia imposibilidad para lograrlo deriva en una causa legal de disolución (artículo 262 en relación con el 260.1.3.º de la misma Ley), situación esta última que, además, puede ser apreciada judicialmente a solicitud de cualquier interesado (apartado 3 del citado artículo 262). Todo ello determina el que no pueda considerarse un obstáculo para la inscripción pretendida el hecho de que se cree una situación anómala que, como queda dicho, ha de ser necesariamente transitoria a la espera de los acuerdos que le pongan fin y que, llegado su momento, causarán las inscripciones oportunas.

Esta Dirección General acuerda admitir el recurso revocando la nota y decisión del Registrador.

Madrid, 24 de marzo de 1994.— EL Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

8440

ORDEN de 23 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 339/1992, interpuesto por doña Teresa Lourdes Aguirre García, en nombre y representación de doña Carmen González del Rivero y Sanz.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Lourdes Aguirre García, en nombre y representación de doña Carmen González del Rivero y Sanz, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Carmen González del Rivero y Sanz, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

8441

RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 321.204, interpuesto por don Luis Federico Mata Serrano y otros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 321.204, interpuesto por don Luis Federico Mata Serrano, don Rogelio Borona Jorge, don Roberto Alvarez García, don Jesús Rodríguez Martín, don Horacio Rubio Vivas, don Jesús Fernández Gutiérrez, don Eusebio Morcuende Núñez, don Julián López Jiménez y don Julián López López, en impugnación de la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia, dictada por delegación del

Ministro con fecha 19 de mayo de 1987, que les impuso la sanción de un mes de suspensión de funciones, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto en cuanto a la sanción que se confirma, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 30 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Declaramos no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número general 7.638/90 y 321.204 de esta Sección, y entrando en el fondo desestimamos dicho recurso, interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia, confirmando las resoluciones impugnadas que les impusieron la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, resoluciones que confirmamos al ser adecuadas al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda, y sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8442

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de abril de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de abril de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 25, 47, 5, 42, 37, 45.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 8.

Día 5 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 41, 46, 27, 48, 38, 30.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 8.

Día 6 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 8, 49, 23, 36, 46, 10.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 4.

Día 8 de abril de 1994:

Combinación ganadora: 39, 12, 34, 47, 25, 4.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de abril de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.